		FICHA REGLAMENTARIA	Ficha No: 6-1
MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA	Área Urbana:	Centro Urbano de Salgar	
Alcaldía Municipal	Tratamiento:	Mejoramiento Integral	Sector Normativo: <b>6</b>
Secretarial de Desarrollo Territorial			
	Contenido:	USOS PERMITIDOS	VER PLANOS CUR-09 Y CUR-11

## **USOS PRINCIPALES**

		Clasificación /			Parque	aderos
CLA	SE DE USO	Grupo	LOCALIZACIÓN	CONDICIONES Y / O RESTRICCIONES	Privados	Visitantes
RES	IDENCIAL	Unifamiliar Bifamiliar	En todo el sector normativo		1 x cada unidad de vivienda	
COM	IERCIAL	Del grupo 1	En todo el sector normativo	(1)	1 x cada 50 M2 de área construida	1 x cada 100 M2 de área construida
INST	TTUCIONALES					
tos	Educativos	Del grupo 1		(2) (3)	1 x cada 100 M2 de área	1 x cada 150 m2 de área
ipamient olectivos	Culturales	Del grupo 1		(2) (3)	construida	construida
Equipamientos colectivos	Bienestar social	Del grupo 1		(1) (2)		
й		Del grupo 1		(2) (3)		
	Culto	,				
Equi	pamientos Dep.	Del grupo 1	1			
recr	eativos y Parques	Del grupo 2			No se exige	n

## **USOS COMPLEMENTARIOS**

	IERCIAL	Del grupo 2	En todo el sector normativo	(2) (3)	1 x cada 100 1 x cada 200 M2 de área construida construida	
INST	TTUCIONAL			[ (a) (a)		
S	Educativos	Del grupo 2	En todo el sector normativo	(2) (3)	1 x cada 100 m2 de área	1 x cada 200 m2 de área
ento	Culturales	Del grupo 2		(2) (3)	construida	construida
Equipamientos Colectivos	Salud	Del grupo 2		(2) (3)		
Equi	Bienestar social	Del grupo 2		(2) (3)		
	Culto	Del grupo 2		(2) (3)		
Equipamientos Dep. recreativos y Parques		Del grupo 2		En edificaciones diseñadas para la respectiva actividad	No se exige	en
Serv Bási	icios Urbanos cos	Del grupo 2		(2) (3)	1 x cada 100 M2 de área construida	1 x cada 200 M2 de área construida
INDU	JSTRIAL	Del grupo 1	En todo el sector normativo	Industria artesanal, compatible con la vivienda que no requiera la instalación de equipos especiales. (1) (2) (3)	Mínimo 1 Estacionam	iento

- En todos los casos, los usos no contemplados y los expresamente exceptuados se consideran prohibidos.

CC	CONDICIONES Y / O RESTRICCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS USOS				
(1)	En edificaciones de vivienda sin sobrepasar el primer piso.				
(2)	Como uso único en edificaciones diseñadas para la respectiva actividad o adecuación total de la edificación				
(3)	Únicamente en predios con frente sobre vía vehicular.				

		FICHA REGLAMENTARIA	Ficha No: 6-2
MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA	Área Urbana:	Centro Urbano Histórico de Salgar	
Alcaldía Municipal	Tratamiento:	Mejoramiento Integral	Sector Normativo: 6
Secretarial de Desarrollo Territorial			
	Contenido:	NORMAS DE APROVECHAMIENTO	VER PLANOS CUR-09 Y CUR-11

## **EDIFICABILIDAD**

COMPONENTES		TRATAMIENTO		
		Mejoramiento Integral (1) (9)		
		Viv. unifamiliar	120.00 m2	
AREA MINIMA DE LOTI	E	Viv. bifamiliar	200.00 m2	
		V.I.S.	72.00 m2	
		Viv. unifamiliar	8.00 metros	
FRENTE MINIMO		Viv. bifamiliar	12.00 metros	
		V.I.S.	6.00 metros	
ALTURA MAXIMA		2 pisos y altillo		
		1.00 n	netro	
AISLAMIENTO	Sin servidumbre	(3)		
LATERAL MÍNIMO (2)		3.00 metros		
	Con servidumbre			
AISLAMIENTO POSTERIOR MINIMO (5)		3.00 m	etros	

ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO	
ANTEJARDÍN DIMENSIÓN MINIMA	3.00 metros (6)(7)
VOLADIZOS DIMENSION MÁXIMA	1/3 del antejardín (8)
SOTANO	Se permite
SEMI SOTANO	Se permite

## OBSERVACIONES Y / O CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD

- (1) Los predios a partir de **20.000** m2 de área neta urbanizable se regirán por las normas del tratamiento de Desarrollo, sin embargo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.4.1.2 del Decreto 1077 de 2015, se excluirán de las actuaciones de urbanización las zonas clasificadas como suelo de protección según lo previsto en el artículo 35 de la Ley 388 de 1997; los predios que se hayan desarrollado por procesos de urbanización o construcción con fundamento en actos administrativos expedidos por las autoridades competentes; las zonas o barrios consolidados con edificaciones, y los asentamientos de hecho que deban ser objeto de procesos de legalización y regularización urbanística previstos en la ley.
- (2) A partir del nivel del terreno.
- (3) Solo se exige si el vecino lo previo, con la dimensión mínima establecida y en empate estricto con la edificación vecina.
- (4) En vivienda de interés social, en lotes con área y frente mínimo el aislamiento lateral es opcional
- (5) A partir del nivel del terreno y en todo el plano de la fachada posterior.
- (6) La exigencia y dimensión se establecerá por costado de manzana según el desarrollo del sector de acuerdo con las siguientes consideraciones: Se exigirá el antejardín si el predio colinda por ambos costados con edificaciones que lo presenten o cuando más del 30 % de los predios del costado de manzana previeron el antejardín. Cuando se presenten dimensiones diferentes se solucionará adecuadamente el empate con los predios vecinos de acuerdo con las condiciones particulares del predio.
- (7) No se permite el cerramiento del antejardín cuando se desarrollen usos comerciales.
- (8) No se permite el voladizo cuando no haya antejardín.
- (9) Índice de construcción 2 y el índice de ocupación será la resultante de aplicar los retiros especificados (sin superar 0.70)